



**PROYECTO DE LEY QUE REGULA EL
NUMERAL 4 DEL ARTICULO 54 DE LA
LEY 29248, LEY DEL SERVICIO MILITAR**

El congresista de la República **JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA**, integrante del grupo parlamentario Avanza País, amparado en el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, así como en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el proyecto de ley siguiente:

I. FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE REGULA EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 54 DE LA LEY 29248,
LEY DEL SERVICIO MILITAR**

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto regular los alcances del numeral 4 del artículo 54 de la Ley 29248, Ley del Servicio Militar, con la finalidad de contar con personal militar capacitado que cuente con mayores incentivos para cumplir con esta importante misión, así como la asignación de una propina justa al personal que presta servicio militar voluntario acuartelado.

Artículo 2.- Del numeral 4 del artículo 54 de la Ley 29248, Ley del Servicio Militar

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley 29248, Ley del Servicio Militar, los jóvenes voluntarios del servicio militar acuartelado tendrán derecho a la asignación mensual de una (1) remuneración mínimo vital.

Artículo 3.- Duración del servicio militar

El Servicio Militar Acuartelado tiene una duración mínima de doce (12) meses y máxima de veinticuatro (24) meses.



JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
 Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Artículo 4.- Administración

El monto del dinero destinado para el objeto de la ley será administrado por cada Institución Armada, según el cuadro maestro aprobado por el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Primera. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Defensa, aprobará el reglamento de la presente Ley, dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores a su entrada en vigencia.

Segunda. - De los medios de comunicación

Los medios de comunicación social, sin excepción, a solicitud de las Instituciones de las Fuerzas Armadas, deberán proporcionar espacios en forma gratuita para la publicación o emisión de la información relacionada con la promoción de Servicio Militar Acuartelado y los cambios de la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
 ROSA DELGADO Diana
 Rosa FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 27/05/2022 11:58:54-0500



Firmado digitalmente por:
 GONZALES DELGADO Diana
 Carolina FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 28/05/2022 14:09:47-0500

Lima, mayo de 2022



Firmado digitalmente por:
 WILLIAMS ZAPATA Jose Daniel FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 20/05/2022 11:46:36-0500



Firmado digitalmente por:
 WILLIAMS ZAPATA Jose Daniel FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 20/05/2022 11:46:00-0500



Firmado digitalmente por:
 CORDOVA LOBATON Maria Jessica FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 24/05/2022 17:02:51-0500



Firmado digitalmente por:
 BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 26/05/2022 11:17:51-0500



Firmado digitalmente por:
 BAZAN CALDERON Diego Alonso Fernando FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 24/05/2022 18:14:28-0500



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio militar en el Perú es voluntario, en el marco de la legislación vigente.

La Ley N°29248, Ley del Servicio Militar, modificada por el Decreto Legislativo N°1146 y su reglamento, constituyen la base legal que regula el Servicio Militar Voluntario en nuestro país, definiéndolo como una actividad de carácter personal, mediante la cual todo peruano puede ejercer su derecho y deber constitucional de participar en la Defensa Nacional¹.

Existe un déficit de personal en los cuarteles del país, problema que debe ser atendido de manera urgente, por ello dentro de las medidas para superar esta situación, el servicio militar debe ser también atractivo para los jóvenes.

El modelo voluntario no sólo comprende la libertad de elección de los jóvenes, sino que implica mejorar las condiciones en las que se desarrolle el servicio militar y los beneficios e incentivos que otorga el Estado.

El artículo 54 en su numeral 4, dispone una asignación mensual conforme a la ley de la materia; sin embargo no está especificado el detalle en el monto

Actualmente los voluntarios reciben una propina mensual que va desde los S/256.00 soles a los S/365.00 soles, como a continuación se detalla:

ESCALA DE PROPINA DE TROPA SERVICIO MILITAR ACUARTELDO AF – 2021

GRADO	IMPORTE
SARGENTO 1	S/365.00
SARGENTO 2	S/329.00
CABO	S/292.00
SOLDADO	S/256.00

Fuente: 1ra BRIG FFEE DEL AF - 2021

Esta escala de propina , siendo importante, es inferior al sueldo mínimo vital, resultando insuficiente e impidiendo que los voluntarios puedan

¹ Artículo 163 de la Constitución Política del Perú "Toda persona natural o jurídica está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley".



contribuir con el mantenimiento de sus hogares, llevando a la desertión en porcentajes significativos².

Asimismo, es necesario mejorar las condiciones en los cuarteles con ambientes adecuados y equipados de manera idónea, asegurando además una apropiada alimentación y servicios de salud de calidad.

En general, puede advertirse que, además de mantenerse el carácter voluntario del servicio militar, urge reforzar los elementos que hagan atractivo este servicio: el cumplimiento efectivo de las normas sobre beneficios, la mayor difusión de los mecanismos de queja y corrección interna, el aumento del monto de la propina y mejoras en las condiciones al interior de las bases militares. De esta manera, el servicio militar voluntario logrará su propósito de constituir una experiencia formativa de las capacidades y aptitudes de los jóvenes, lo que redundará en el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas³.

Respecto al aumento del monto de la propina, la presente ley establece que debe efectuarse una remuneración mensual equivalente a una remuneración mínima vital que en la actualidad asciende a la suma de S/1,025.00 soles.

El Servicio Militar es retribuido mediante una serie de beneficios y derechos que buscan compensar las necesidades de los participantes y brindar posibilidades de desarrollo personal para su futuro.

Dentro de los derechos y beneficios a los que acceden los voluntarios del servicio militar destacan los siguientes:

- Alimentación diaria, tres veces al día
- Dotación completa de prendas de vestir
- Asignación económica mensual, viáticos por comisión de servicios y seguro de vida
- Acceso a prestaciones de salud en los sistemas de salud en los hospitales o establecimientos de salud de la Institución Armada a la que pertenecen
- Instrucción militar y educación técnica productiva
- Facilidades para el ingreso a las Fuerzas Armadas

² Paredes Macedo, Marco Antonio, Causas de la desmotivación juvenil para participar en el Servicio Militar Voluntario, Repositorio EMCH, 2019

³ Rengifo Mostacero, Moisés Roberto, Estrategia frente a la falta de personal de tropa del servicio militar voluntario en el Ejército del Perú, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2018.



- Facilidades después del primer año para realizar estudios en universidades o institutos en convenio con el Programa Beca 18.

Sobre este último punto, la beca para jóvenes del Servicio Militar Voluntario busca que quienes sirven en las Fuerzas Armadas puedan acceder a una formación profesional, técnica o universitaria en reconocidas universidades e instituciones, mejorando sus condiciones de vida y brindándoles una pieza fundamental para reinsertarse en el mundo laboral.

Los jóvenes ingresan a filas del Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea por vocación, proyección personal y profesional con la finalidad de encontrar una oportunidad de cambiar su vida y mejorar a nivel profesional y familiar buscando una satisfacción académica y laboral⁴.

Por este motivo, además de los beneficios existentes, que lamentablemente en muchas ocasiones no se cumplen, también resulta necesario que se otorgue una asignación económica mensual tal como lo detalla la ley consistente en que haga una asignación económica mensual, tal como lo detalla la ley consistente en una remuneración mínima vital mensual que haga atractivo el servicio militar para los jóvenes y compense el esfuerzo y entrega que realizan estos jóvenes al servicio de la Patria.

De acuerdo con los especialistas, la mayor problemática encontrada en los desertores del servicio militar es la falta de incentivos, sobre todo en cuanto a especialización y remuneración económica.

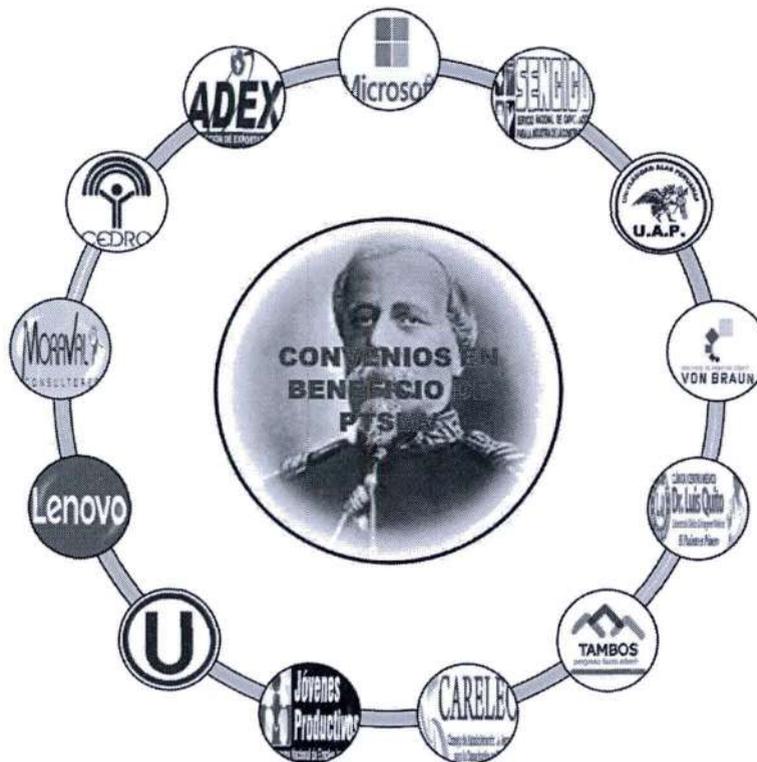
CUADRO CONSOLIDADO DE LICENCIADOS BECARIOS HASTA EL AF – 2016

MODALIDAD	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL
Universidades (5 años)			24	319	13	356
Institutos (3 años)	397	554	1,434	1,637	354	4,376
Técnico Productiva (2 a 6 meses)			493	3,530		4,023
ISTP FFAA (3 años)				539	140	679
TOTAL	397	554	1,951	6,025	507	9,434

⁴Ramírez Mitma Jessica "La deserción del servicio militar voluntario a falta de una carrera técnica en la Escuela Superior de Guerra del Ejército – 2017", Universidad Cesar Vallejo 2018.

Fuente: COREMOVE 2016

Se han celebrado una serie de convenios en favor de los jóvenes que realizan el Servicio Militar Voluntario, como se detalla en el cuadro siguiente:



Asimismo, en el año 2016, con ocasión del "Bicentenario del natalicio del Crl Don Francisco Bolognesi Cervantes" 1816 – 2016, se creó el Programa de Educación "Beca Crl Francisco Bolognesi", con la finalidad de otorgar becas de estudio a través de Instituciones Educativas aliadas al Ejército del Perú (SENATI, TECSUP, ADEX, Instituto Tecnológico Von Braun) al personal de tropa del servicio militar voluntario que no lograra alcanzar vacante en el Programa Nacional Beca 18, modalidad Fuerzas Armadas del PRONABEC.

A pesar de los beneficios que se han incorporado en los últimos años, la cantidad de voluntarios para el servicio militar aún resulta insuficiente como se muestra en el siguiente cuadro:



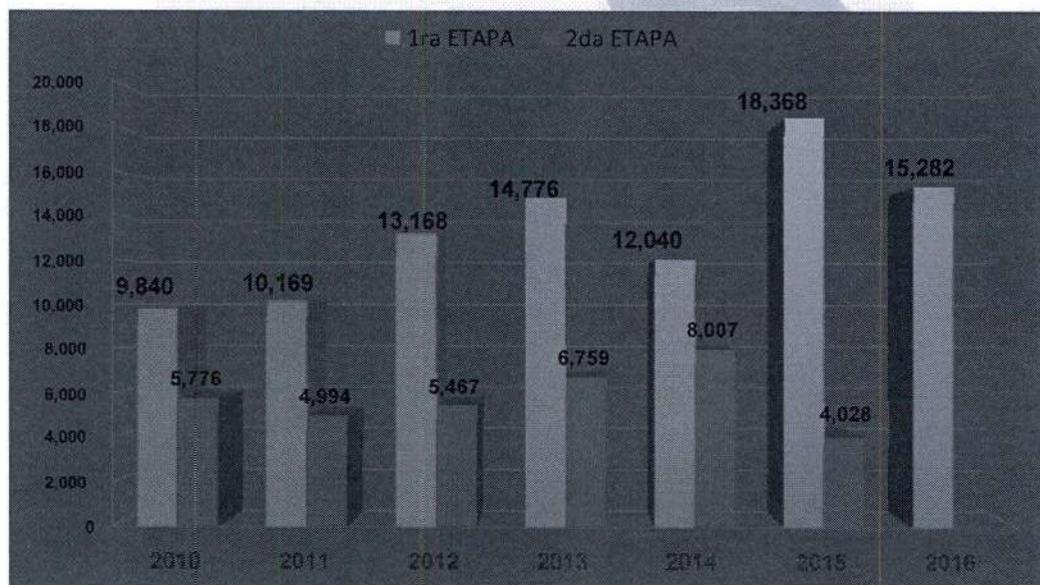
EFFECTIVO AUTORIZADO SEGÚN PPTO AF-2016 (PROPINAS COBERTURADO)	EFFECTIVO DE DIA 04 JUL 2016	TOTAL, DE REEMPLAZOS POR CAPTAR JUL - OCT 2016
40,000	30,693	9,307 (*)

Fuente: COREMOVE 2016

*Con Oficio N°062/f-6.a

Completamiento de Efectivos del Ejército dirigido al Ministro de Defensa del 30 Jun 2016

CUADRO ESTADÍSTICO DE CAPTACIÓN DE REEMPLAZOS POR AÑOS



Fuente: COREMOVE 2016



CUADRO COMPARATIVO DE SERVICIO MILITAR EN PAISES DE LA REGIÓN

PAÍS	MODALIDAD	SEXO	DURACIÓN	NIVEL EDUCATIVO
PERÚ	Voluntario	Hombres y mujeres voluntario	Entre 12 y 24 meses	No discrimina
COLOMBIA	Obligatorio	Hombres Obligatorio Mujeres Voluntario	Entre 12 y 18 meses	No Discrimina
ECUADOR	Voluntario	Hombres y mujeres voluntario	12 meses	No discrimina
CHILE	Voluntario	Hombres y mujeres Voluntario	Entre 12 y 24 meses	No discrimina

Fuente: Elaboración propia en base a fuente abierta de información

Las Fuerzas Armadas ante la emergencia han demostrado que poseen una serie de ventajas frente a otras instituciones como, por ejemplo:

- Presencia territorial hasta en el lugar más recóndito del país;
- Acceso y conocimiento de la zona;
- Experiencia previa;
- Equipamiento necesario;
- Aparato logístico; y
- Celeridad en la adopción de medidas y toma de decisiones.

Asimismo, no debe dejarse de lado el rol estratégico de las Fuerzas Armadas en temas tan sensibles como la pacificación, el desarrollo sostenible en el VRAEM y las estrategias de acción social que se llevan a cabo a lo largo del territorio peruano.

Actualmente, estamos sufriendo las consecuencias del deterioro del planeta a lo largo de los años y frente a esta realidad las Fuerzas Armadas no son ajenas a este tema.

Por este motivo, es conveniente propiciar el diálogo respecto las tendencias mundiales y la forma en que los estados organizan sus sistemas de defensa y seguridad para la protección del ambiente



III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

El proyecto de ley se ajusta al marco constitucional y legal vigente. La presente ley modifica el numeral 4 del artículo 54 sobre derechos y beneficios del servicio militar acuartelado, establecido en la Ley N°29248, Ley del Servicio Militar.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa si bien modifica el presupuesto de las Fuerzas Armadas genera una serie de beneficios que se verán reflejados en la seguridad del país y el desarrollo nacional. En cuanto a los beneficios, se debe tener presente que al establecer un salario mínimo vital para los voluntarios del servicio militar acuartelado se logrará captar a más jóvenes, a fin de lograr revertir la actual situación de falta de personal en los cuarteles.

Asimismo, se podrá contar con jóvenes que deseen permanecer en las Fuerzas Armadas disminuyendo considerablemente los casos de desertión por falta de incentivos y mejoras en las condiciones de vida de los soldados.

Finalmente, se podrá contar con personal especializado y estable que vea en el servicio militar no sólo una forma de servir a su patria sino además una oportunidad de crecimiento personal y profesional.

V. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente ley tiene relación con las siguientes Políticas de Estado:

- Política N°9 de Seguridad Nacional, y
- Política N°25 de Cautela de la institucionalidad de las Fuerzas Armadas y su servicio a la democracia.